REGLAMENTO (CE) Nº 2306/98 DE LA COMISIÓN

de 26 de octubre de 1998

que modifica el Reglamento (CE) nº 1556/96 por el que se establece un régimen de certificados de importación de determinadas frutas y hortalizas importadas de terceros países

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2200/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 2520/97 de la Comisión (2), y, en particular, el apartado 2 de su artículo 31,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 1556/96 de la Comisión (3), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1592/98 (4), estableció un régimen de certificados de importación de determinadas frutas y hortalizas importadas de terceros países y fijó la lista de los productos sometidos a dicho régimen;

Considerando que un análisis de la situación del mercado de dichos productos ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar la lista de productos sometidos a ese régimen, suprimiendo el requisito de los certificados para los pepinos y las mandarinas e híbridos similares de cítricos:

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de las frutas y hortalizas frescas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo del Reglamento (CE) nº 1556/96 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 26 de octubre de 1998.

Por la Comisión Franz FISCHLER Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO

| Código NC | Período | Designación de la mercancía |
|---|-----------------------------|-----------------------------|
| ex 0805 10 10 ex 0805 10 30 ex 0805 10 50 | 1 de diciembre a 31 de mayo | Naranjas» |

DO L 297 de 21. 11. 1996, p. 1.

^(*) DO L 346 de 17. 12. 1997, p. 41. (*) DO L 193 de 3. 8. 1996, p. 5. (*) DO L 208 de 24. 7. 1998, p. 15.